

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPTE.: 131/2023

ASUNTO: Contrato de obras para la construcción de área para autocaravanas en Villardiegua de la Ribera

La presente memoria se emite con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

1. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la contratación de la ejecución de las obras indicadas en el proyecto básico y ejecución de Área para autocaravanas, polígono 3 parcela 164 de Villardiegua de la Ribera (Zamora) para zona de acogida, estancia y gestión de flujos turísticos, aumentando la dotación de plazas para autocaravanas que puedan absorber y ordenar los futuros flujos de este tipo de turismo, fomentando y propiciando una movilidad verde, obras incluidas en el PSTD del Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Los números de referencia del objeto de este contrato según CPV, son:

45000000-7

45213312-3

45223300-9

2. Procedimiento de licitación

Al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se utilizará el procedimiento abierto simplificado. El procedimiento abierto es el que mayor garantía ofrece en relación con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos (artículo 1.1 de la Ley 9/2017). Asimismo, al empelara la versión simplificada de dicho procedimiento se favorece la agilización de trámites (artículo 28.2 de la Ley 9/2017).

3. Clasificación exigida a los participantes

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación de los empresarios ya que se trata de un contrato de obras cuyo valor estimado no alcanza los 500.000 euros.



4. Criterios de solvencia

La solvencia económica y financiera se acredita por medio del volumen anual de negocios en importe equivalente al valor estimado del contrato.

De otro lado, la solvencia técnica se justifica a través de la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa que debe ser, al menos, de dos trabajadores.

Con todo ello se pretende, por una parte, simplificar la acreditación para los licitadores al ser esta una documentación que obra en poder de los mismos y, por otra, se asegura que la empresa tenga una capacidad económica, financiera y técnica adecuada, suficiente y proporcional al contrato.

5. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se basará, exclusivamente, en el precio. Se entiende que, como se trata de un contrato de obras donde las calidades están perfectamente definidas en el correspondiente proyecto de obras, es suficiente el precio para garantizar la economía del contrato.

6. Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución la obligación de no tributar en paraísos fiscales, la cual está amparada por el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La lucha contra los paraísos fiscales debiera ser una prioridad para cualquier gobierno. Sus dos elementos básicos (presión fiscal anormalmente baja y opacidad) atacan a las bases mismas de la sociedad. La presión fiscal muy baja porque impide una correcta prestación de servicios y ataca a la equidad del sistema tributario. La opacidad por cuanto que acaban siendo refugio del crimen organizado.

En la lucha contra ellos, las Administraciones públicas debieran utilizar de forma directa e indirecta los instrumentos legales de los que disponen, incluida la contratación pública.

En esta línea, Oxfam presentó una Guía para compra pública sin Paraísos Fiscales cuyo objeto es precisamente este: evitar que puedan ser contratistas aquellas empresas que tienen localizados sus beneficios en los paraísos fiscales. De hecho, casi se debería considerar como obligatorio, si tenemos en cuenta que la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2015, incorpora recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el aumento de la transparencia, la coordinación y la convergencia en las políticas de tributación de las sociedades en la Unión; dentro de las cuales se incluye la prohibición de acceder a las ayudas estatales o las oportunidades de contratación pública a nivel de la Unión o a nivel nacional; para todas aquellas



empresas que realicen comportamientos que afecten a la igualdad competitiva dentro de la Unión.

7. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 53.719,01 euros. En todo caso, el presupuesto del contrato está formulado de acuerdo con los precios del mercado según el detalle expuesto en el pertinente proyecto de obras.

8. Necesidad de la contratación.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 28 de julio de 2021, constituye el documento que rige la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), que se financia íntegramente con fondos europeos y en los que participan la Administración General del Estado, la Administración Autónoma y las Entidades Locales.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a dos objetivos generales:

- a) Apoyar a los destinos turísticos españoles en su proceso de transformación hacia polos de innovación turística.
- b) Alcanzar, una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora presentó a la convocatoria extraordinaria el *PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO*, siendo aprobada por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, donde se fijan los criterios de distribución así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021; fija, además, las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Mediante orden de 05 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se concede directamente subvención al Patronato Provincial de Turismo de Zamora, para la ejecución del PSTD El Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, en el marco del componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, por importe de 4.387.801,00 €.



El Patronato Provincial de Turismo de Zamora implementará el PSTD, con unas actividades previstas y aprobadas durante los próximos tres años, cuyo importe total asciende a 4.387.801,-€, cuyo objetivo general es articular el Corredor Turístico de Zamora y el Duero como destino turístico diferenciado con personalidad propia, asegurando la sostenibilidad e impulsando la digitalización.

El objeto de este contrato es la contratación de la ejecución de las obras indicadas en el proyecto básico y ejecución de Área para autocaravanas, polígono 3 parcela 164 de Villardiegua de la Ribera (Zamora) para zona de acogida, estancia y gestión de flujos turísticos, aumentando la dotación de plazas para autocaravanas que puedan absorber y ordenar los futuros flujos de este tipo de turismo, fomentando y propiciando una movilidad verde, obras incluidas en el PSTD del Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

El contrato se justifica por la necesidad de aumentar la dotación de plazas para el aparcamiento de autocaravanas que puedan absorber y ordenar los futuros flujos de este tipo de turismo, fomentando y propiciando una movilidad verde. En este caso, el Ayuntamiento de Villardiegua de la Ribera, dispone de una parcela delimitada ideal para este servicio, pues se encuentra lo suficientemente cerca del pueblo como para garantizar todos los servicios urbanísticos, y lo suficientemente alejado como para brindar un contacto con la naturaleza mucho más directo para los usuarios de las instalaciones. También dispone ya de zona verde arbolada junto al cauce de un pequeño arrollo. Y, por último, destacar que también dispone de acceso pavimentado desde el casco urbano.

La solución propuesta consiste en acondicionar el espacio acotado y delimitado por una pared de mampostería de piedra de 60 cm de espesor, con una superficie interior de 2.122,00 m² y parcialmente urbanizado y ajardinado.

El Patronato de Turismo de Zamora no dispone ni de recursos humanos ni de recursos materiales suficientes para la ejecución de la obra que se pretende realizar.

El contrato deberá ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y el proyecto básico de ejecución y regirse por lo estipulado en la normativa de aplicación recogida en los Fondos Next Generation EU y en lo dispuesto al respecto por la Junta de Castilla y León. Además, este contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude de la Diputación de Zamora, aprobado en Pleno Corporativo.

Este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y es financiado al 100% con los fondos procedentes del mismo.

9. Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.



El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que la obra constituye una única unidad funcional, es decir, no cabe redactar proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, puesto que no hay posibilidad de que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

10. Duración

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses. Este plazo está fijado en función de la naturaleza de las prestaciones definidas en el respectivo proyecto de obras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

